



INSTITUTO
PANAMEÑO DE
TRIBUTARISTAS

Edición # 4
Julio 2026

NEWSLETTER

BOLETÍN TRIBUTARIO



En esta edición del Boletín Tributario podrás encontrar artículos sobre gestión de calidad en firmas de auditoría y el alcance de la Ley 280 del CPA en Panamá; las diferencias entre la declaración de renta de promotoras y constructoras; y los errores contables que se ven constantemente y no deben pasar.

Artículos escritos por expertos en Materia Tributaria y orgullosamente miembros del INSPAT.



Cada nueva edición de nuestro Boletín representa una oportunidad para reafirmar uno de los pilares fundamentales de INSPAT: el compromiso con la generación y difusión del conocimiento tributario. En un entorno normativo cada vez más dinámico, el análisis técnico, el intercambio de experiencias y el debate responsable constituyen herramientas esenciales para el ejercicio de nuestra profesión y para el fortalecimiento de la cultura tributaria en Panamá.

Esta publicación es posible gracias a la valiosa contribución de nuestros miembros, quienes, con generosidad y alto rigor profesional, comparten sus conocimientos y reflexiones sobre temas de especial relevancia e impacto. A cada uno de ellos les expreso mi más sincero agradecimiento por enriquecer este espacio académico y por demostrar que el conocimiento adquiere un valor aún mayor cuando se pone al servicio de la comunidad. Este Boletín también es una muestra de que INSPAT se construye con la participación activa de su membresía, porque son sus ideas, experiencias y aportes los que fortalecen nuestro Instituto y consolidan el prestigio que hoy nos distingue.

Como Junta Directiva, creemos firmemente que el crecimiento de INSPAT depende del compromiso de todos. Por ello, los invito no solo a disfrutar esta edición, sino también a seguir participando activamente en nuestros espacios académicos, comisiones de trabajo, publicaciones y actividades institucionales. Cada aporte, por pequeño que parezca, contribuye al fortalecimiento de nuestra comunidad profesional y al cumplimiento de nuestra misión de promover una tributación con justicia, equidad y seguridad jurídica. Continuemos unidos para transformar y trascender, construyendo un Instituto cada vez más sólido, participativo y referente de excelencia en materia tributaria para Panamá.

Marleny Medina
Presidenta INSPAT 2026

El 22 de enero de 2026 se realizó la Toma de Posesión de la nueva Junta Directiva 2026 y Comité Ejecutivo 2026 - 2027, liderado por la Lic. Marleny E. Medina Presidenta electa.





Es un honor dirigirme a ustedes en esta cuarta edición del Boletín Tributario de INSPAT, correspondiente al primer semestre de 2026, ahora desde mi rol como encargada de la Comisión de Educación.

Desde su fundación, el Instituto Panameño de Tributaristas ha reconocido que la excelencia profesional solo puede sostenerse a través del estudio permanente y la actualización continua. La tributación es una disciplina dinámica y multidisciplinaria, influenciada constantemente por cambios legislativos, criterios administrativos, decisiones jurisprudenciales y tendencias internacionales que exigen de los asesores tributarios un compromiso permanente con el aprendizaje.

Con ese propósito, la Comisión de Educación trabaja para desarrollar espacios de formación que fortalezcan el conocimiento técnico de nuestros miembros y contribuyan al crecimiento de la comunidad tributaria panameña. Este Boletín Tributario constituye una manifestación concreta de ese compromiso: un espacio para compartir análisis, reflexiones y experiencias que enriquecen el ejercicio profesional y promueven el intercambio de ideas entre colegas.

Aprovecho esta oportunidad para extender una invitación a todos nuestros miembros a involucrarse activamente en las iniciativas académicas del Instituto. Escribir un artículo, participar como expositor o panelista, compartir una experiencia práctica o una investigación son formas valiosas de aportar al fortalecimiento de nuestra profesión. El conocimiento adquiere un valor aún mayor cuando se comparte.

Me siento profundamente orgullosa de formar parte de INSPAT y de contribuir, desde la Comisión de Educación, a una misión que trasciende la capacitación: construir una comunidad de profesionales comprometidos con la excelencia, la ética y el desarrollo del derecho tributario en Panamá. Confío en que cada vez más miembros se sumen a este esfuerzo colectivo y encuentren en el Instituto un espacio para aprender, enseñar y crecer profesionalmente.

Ana Carolina Ureña Adames

Encargada de la Comisión de Educación

Instituto Panameño de Tributaristas (INSPAT)

Período 2026



¿ES CONSTRUCTOR... O PROMOTOR?

Por: Osvaldo Lau C.

olau@csitaxanama.com

Siento y presiento que todavía persisten personas que, disfrazándose y haciéndose pasar de expertos tributarios, confunden los términos de PROMOTORES Y CONSTRUCTORES, que para efectos tributarios tienen normas diferentes.

Aunque las actividades de ambos se relacionan con los bienes inmuebles, los PROMOTORES son los dueños de los proyectos inmobiliarios que se construyen, para luego entrar en la actividad de arrendamiento o para vender a terceros las fincas que han de nacer de la construcción. En primer lugar han de enfrentar y pagar el ITBMS como parte del costo de la obra, y que no podrán (legalmente) registrarse como un impuesto que ha de recuperarse mediante la figura de crédito fiscal. El hecho de que algunos obligados tributarios (contribuyentes) hayan caminado fuera de las normas y no les haya pasado nada, es consecuencia de la falta de fiscalización de la Dirección General de Ingresos (DGI). Pero advierto que cuando esta situación se destape o descubra vendrán las consecuencias de hasta defraudación fiscal según las normas del caso.

Además, siguiendo con los PROMOTORES, deben declarar sus ingresos para cumplir los efectos del artículo 733 del Código Fiscal, según la fecha de inscripción en el Registro Público de las escrituras de transferencia de sus fincas o bienes inmuebles. No hay otra forma.

Por su parte, para los CONSTRUCTORES (empresas de construcción o empresas que realicen trabajos sobre inmuebles y cuyas operaciones generadoras de renta afecten a más de un año fiscal,...) el ITBMS en que incurran representa un crédito para sus propias obligaciones de este impuesto y gozan de tres opciones para declarar sus ingresos, de acuerdo al artículo 123 del Decreto 170 de 1993 que reglamenta el ISR, e indica la "Determinación del impuesto en el caso de construcciones".

a) Asignar a cada año fiscal la renta gravable que resulte de aplicar sobre los importes efectivamente recibidos en dicho año, el porcentaje de ganancia neta calculado para toda la obra.

b) Asignar al valor de la obra ejecutada en cada año fiscal, el porcentaje de ganancia calculado sobre el valor total de la obra y de ese resultado deducir los costos y gastos efectivamente incurridos en el respectivo año fiscal.

c) Asignar al año fiscal en que se termine la obra la totalidad de las rentas brutas y los gastos y costos respectivos.

Para los CONSTRUCTORES exclusivamente, en los casos de los literales a) y b), la diferencia que se obtenga en definitiva al comparar la ganancia neta al final de la obra con la establecida mediante cualquiera de los procedimientos indicados en dichos literales incidirá en el año fiscal en que la obra concluya. En el caso del literal c), la renta gravable que se tomará en cuenta será la que corresponda a la totalidad de la obra.

En materia tributaria resulta peligroso correr riesgos con el ánimo de pagar menos impuestos, pues en la vida todo cambia y vendrán tiempos de mayor fiscalización y se pagarán las consecuencias con multas, recargos e intereses.



ÚNETE A INSPAT
y fortalece tu carrera a través de



NETWORKING | CAPACITACIONES CONTINUAS | BENEFICIOS EXCLUSIVOS

Llena el formulario



Sé parte de una comunidad de expertos en tributación que comparten conocimiento

Eventos académicos



Se han llevado a cabo 4 capacitaciones presenciales y 5 webinars en temas tributarios, contables, financieros y legales.

Entre los expositores invitados estuvieron Eli Felipe Cabezas, Reyna Rentería, Marixely Ortega, Cándida Gárrido, Francisco Barrios, Gerardo Herrera-Martínez, Edith Quirós, Andrés Kosmas, Jaime Carrizo, William González y Jennifer Icaza.

Adicionalmente, en conjunto con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la USMA se realizó un conversatorio y miembros de la Junta Directiva de INSPAT participaron la VI Jornada de Precios de Transferencia organizada por IFA Panamá.



Te invitamos a seguir nuestras redes sociales @inspatpty para conocer sobre los próximos eventos.

Eventos sociales

Reconocemos la importancia de acercarnos a nuestros miembros y generar espacios de networking e integración social. La realización de actividades recreativas, como nuestras noches de karaoke y las celebraciones de cumpleaños, refuerza el sentido de comunidad y camaradería, permitiéndonos conectar más allá del ejercicio profesional.



INSPAT en acción

Inspiramos y construimos país a través de la práctica tributaria. Con el reconocimiento "Mujer Tributarista 2026", otorgado junto a importantes aliados como IFA y AMUCOPA, celebramos el impacto de la mujer en nuestro sector. Paralelamente, asumimos nuestra responsabilidad gremial participando en la Asamblea Nacional de Diputados para enriquecer los debates legislativos con el rigor y la voz de los expertos de INSPAT.





Régimen de Sede de Empresas Multinacionales (SEM) desde una Perspectiva Fiscal

Por: Felipe Javier Rodríguez A.

Desde una perspectiva legal y fiscal, consideramos que la Ley 57 de 24 de octubre de 2018 representa una reforma de especial relevancia al régimen de Sedes de Empresas Multinacionales (SEM), originalmente regulado por la Ley 41 de 2007. A nuestro juicio, esta modificación normativa responde al propósito de actualizar el marco jurídico panameño a la luz de estándares internacionales en materia de transparencia, sustancia económica y control tributario, procurando al mismo tiempo preservar la competitividad de Panamá como sede idónea para la centralización regional de servicios corporativos.

Uno de los aspectos que, desde la óptica regulatoria, merece particular atención es la ampliación y mayor precisión de los servicios susceptibles de ser prestados por una entidad con licencia SEM a favor de compañías pertenecientes a su mismo grupo económico. La Ley 57 incorpora de forma expresa actividades de asistencia técnica, financiera y administrativa, así como funciones de soporte tales como gerencia financiera, análisis de riesgo y crédito, debida diligencia, cumplimiento regulatorio, custodia documental, procesamiento de datos y tesorería corporativa, incluyendo además operaciones de financiamiento entre entidades relacionadas. En

nuestra opinión, esta delimitación normativa aporta mayor certeza jurídica y reduce espacios de interpretación que, en la práctica, podían generar contingencias sobre el alcance de las actividades permitidas.

¿Cuál es el aspecto más importante que incorpora esta normativa?

La reforma fortalece de manera expresa el componente de sustancia del régimen SEM, al facultar a la Comisión de Licencias para ponderar criterios vinculados con el número mínimo de empleados a tiempo completo y el nivel de gastos operativos anuales en Panamá, atendiendo a la naturaleza y dimensión del negocio. Desde nuestro punto de vista, esta previsión no debe interpretarse únicamente como una exigencia adicional de cumplimiento, sino como una herramienta orientada a robustecer la legitimidad del régimen frente a los parámetros internacionales actualmente aplicables a regímenes preferenciales. En esa línea, la norma procura asegurar que la presencia de la SEM en Panamá obedezca a una operación real, efectiva y verificable.

Innovaciones de la Ley sobre tasas fiscales

Desde la óptica tributaria, consideramos que la innovación más significativa introducida por la Ley 57 radica en la aplicación de una tasa del 5% del impuesto sobre la renta sobre la renta neta gravable derivada de los servicios prestados por la entidad SEM. Tal modificación supuso una evolución sustantiva respecto del esquema anterior y, a nuestro juicio, refleja la intención del legislador de armonizar el régimen con las tendencias internacionales que demandan una contribución fiscal mínima en estructuras sujetas a tratamientos preferenciales. No obstante, la reforma preserva ciertos elementos de competitividad, particularmente al admitir la deducibilidad de determinadas erogaciones, incluyendo remuneraciones laborales, incluso en escenarios en los cuales el trabajador goce de exención del impuesto sobre la renta en virtud del régimen aplicable.

En adición a lo anterior, estimamos que la Ley 57 incorpora disposiciones de particular relevancia práctica en materia de retenciones y pagos transfronterizos. Entre ellas, destacan las reglas aplicables a pagos efectuados por contribuyentes panameños a entidades SEM, así como las retenciones asociadas a remesas al exterior por concepto de servicios, financiamientos u otras prestaciones recibidas de sujetos no residentes. De igual modo, conviene subrayar que la norma contempla el tratamiento de la ganancia de capital derivada de la transferencia de acciones o valores emitidos por entidades con licencia SEM. Desde una perspectiva de cumplimiento, estas disposiciones obligan a revisar con mayor rigor la estructuración de pagos intragrupo, la documentación de soporte y la trazabilidad fiscal de las operaciones.

Interacción del Régimen SEM con las normas de precios de transferencia.

Un aspecto que reviste especial importancia es la interacción del régimen SEM con las normas de precios de transferencia. En nuestra opinión, a partir de la reforma, el examen de las operaciones entre partes relacionadas adquiere una dimensión aún más sensible, en la medida en que el nuevo tratamiento fiscal del régimen exige demostrar que dichas transacciones se ajustan al principio de plena competencia. En consecuencia, consideramos que las entidades acogidas al régimen deben asumir una visión integral de cumplimiento, que no se limite a la obtención o conservación formal de la licencia, sino que incorpore sustancia operativa suficiente, políticas robustas de precios de transferencia, soporte contractual idóneo y consistencia entre la realidad funcional del negocio y su tratamiento contable y tributario.

¿Qué conclusión se puede dar sobre este tema?

En conclusión, si bien la reforma impone mayores exigencias de cumplimiento y acota el espacio para estructuras carentes de sustancia, también robustece la seguridad jurídica del régimen y favorece su permanencia en el largo plazo. Por ello, a nuestro juicio, el régimen SEM continúa representando un instrumento de alto valor para grupos multinacionales con operaciones regionales, siempre que su implementación descansa sobre una adecuada planificación legal, tributaria y operativa.



Errores contables que vemos seguido (y no deberían pasar)

Por: Reyna Isabel Rentería

1. Conciliaciones no hechas (bancos, caja, cuentas contables)

Se omiten conciliaciones, lo que genera diferencias entre lo contable y lo real.

Recomendaciones:

- Usa una plantilla de conciliación mensual
- Establece un cronograma fijo: ejemplo, los días 2 a 4 de cada mes se concilia el mes anterior. Por la susceptibilidad del efectivo las conciliaciones deberían estar firmadas por quien las prepara y revisa.
- Cierra cada conciliación con soporte (extractos, movimientos, capturas).
- Automatiza con software
- Asigna un responsable por cada cuenta (una persona para banco, otra para caja).

2. Cuentas por cobrar y pagar desordenadas (facturas sin cobrar, pagos olvidados, flujos de caja inexactos)

Recomendaciones:

- Lleva un registro detallado y actualizado de todas las facturas emitidas y recibidas.
- Genera un reporte de antigüedad de saldos cada mes.

- Automatiza recordatorios de cobro a clientes.
- Revisa con proveedores/clientes saldos pendientes al menos trimestralmente.
- Haz provisiones mensuales para deudas incobrables.

3. Diferencias entre Planillas o Nóminas no declaradas (SIPE)

No declarar o pagar a tiempo puede generar multas y problemas legales.

Recomendaciones:

- Usa un calendario tributario interno con recordatorios 5 y 3 días antes del vencimiento.
- Hazte una plantilla de revisión de la planilla vs lo que se va a declarar en el SIPE y F03. Apóyate con software.
- Coordina con RRHH cualquier cambio en trabajadores (altas, bajas, licencias).
- Guarda constancias de presentación (PDF de declaración, copia de pago, etc.).

4. Gastos corporativos mezclados con los personales (Contaminan los estados financieros y afectan la deducibilidad fiscal)

Recomendaciones:

- Mantén cuentas bancarias separadas: empresa y personas naturales.
- Exige sustento de cada gasto: facturas, boletas, vouchers, descripción del gasto.
- Crea una cuenta contable específica: "Anticipos o gastos del socio" para monitorear.
- Establece una política interna de reembolsos y gastos personales.

5. Propiedad, Planta y Equipo no revisados

(Falta de control de activos, depreciaciones mal calculadas, activos obsoletos o no dados de baja)

Recomendaciones:

- Mantén un registro maestro de activos fijos actualizado (con código, fecha, valor, vida útil).
- Revisa la depreciación mensualmente y ajusta en caso de ventas o deterioros.
- Aplica políticas de baja de activos con actas internas o formatos de salida.
- Haz un inventario físico anual (al menos una vez al año con evidencia fotográfica).

6. Gastos registrados en costos de ventas

(muchas veces, los gastos se registran incorrectamente en cuentas de costos cuando deberían ser gastos indirectos u operativos)

Recomendaciones:

- Verifica la naturaleza del gasto: Asegúrate de que el gasto esté correctamente clasificado como gasto operativo y no como costo de venta para no dañar los márgenes de los productos.

• Reclasifica a la cuenta correcta: Si los gastos no corresponden a costos por no estar relacionados con producción o ventas directas, deben moverse a cuentas de gastos generales o administrativos. Valida la información con las normas de contabilidad que utilices (NIIF completas, NIIF's Pymes, USGAAP, entre otras) para justificar los registros, ya que el personal de ventas siempre querrá mostrar mejores márgenes.

• Evita distorsiones en los estados financieros: Gastos mal registrados en cuentas de costo pueden afectar el margen bruto y los indicadores de rentabilidad.

7. Cuentas entre compañías relacionadas que no se pagan

(Falta de políticas contables clara sobre el manejo de las cuentas entre compañías)

Recomendaciones:

• Revisa si son cuentas inter-compañías: Si son entre empresas del mismo grupo (transacciones intercompany), asegúrate de que haya una contraparte registrada (la otra empresa debería tener el ingreso o el gasto espejo).

• Identifica si hay actividad real: Si no hay movimiento real o no se completó la transacción, puede tratarse de un asiento erróneo o pendiente de reversar.

• Elimina partidas sin sustento: Si hay cargos a cuentas de costos o intercompany sin documentación de respaldo o sin flujo real, considera su eliminación o reverso.

- Si es parte de un grupo empresarial:
 - Conciliación mensual entre empresas del grupo.
 - Establece políticas para registrar ambas partes de la transacción en el mismo período.
 - Revisa si hay transacciones espejo faltantes: un gasto en una empresa debe tener su correspondiente ingreso o nota de débito/crédito en la otra.
 - Documenta claramente los asientos intercompany, con contratos, facturas internas o acuerdos de servicios compartidos.
 - Establece una política contable clara sobre qué se considera intercompany, costo directo, gasto indirecto, etc.
 - Automatiza la contabilización intercompany si es posible (ERP o sistema contable con reglas integradas).

Implementa un CheckList de Cierre Contable Mensual (de acuerdo con el negocio) con su respectivo cronograma

Por ejemplo, incluye lo siguiente:

- Conciliaciones hechas y firmadas
- Cuadre de ingresos
- Registros de costos – cuadre de inventarios
- Activos revisados y depreciados
- Planilla declarada y pagada
- CxC y CxP revisadas
- Presentación de formularios fiscales y pagos de impuestos mensuales
- Gastos clasificados correctamente

Esto debe contener el nombre o iniciales de la persona encargada del proceso, fecha límite, fecha de cuando se ejecutó o el estado de registro en porcentajes, prioridades (alta, media, baja) y hasta observaciones.

	A	B	C	D	E	F	G
1		Ejemplo de PROCESO DE CIERRE MENSUAL - CHECKLIST					
2							
3							
4		Tareas	Responsable	Prioridad	Frecuencia	Estado	Observaciones
5		Electivo					
6		Verificar diariamente el movimiento de la cuenta corriente y realizar los registros correspondientes al Mayor	EY	Alta	Diario		
7		Revisar y actualizar el detalle de los cheques en circulación, y dar seguimiento a partidas mayores de 30 días.	DD	Media	Semanal		
8		Preparar conciliación bancaria final al cierre de cada mes y documentar partidas pendientes.	DD	Alta	Semanal		
9		Registrar los préstamos otorgados, cancelaciones, intereses, comisiones, gastos bancarios u otro cargo según el estado de cuenta del banco diariamente.	EY	Alta	Diario		
10		Actualizar detalle de la cta. de depósitos en tránsito (Visas).	DD	Media	Diario		
12		Cuentas por Cobrar					
19		Gastos pagados por adelantados (Otros, Seguros e ISR)					
23		Inventarios					
25		Otros Activos					

- Mantén un catálogo de cuentas actualizado y entrenamientos periódicos al personal contable.

Todo esto pasa más seguido de lo que se imagina y hasta en compañías transnacionales. Sólo es un recordatorio: revisar estos puntos a tiempo para mantener un adecuado ambiente de control interno y garantizar información veraz y oportuna.



Únete a nuestras comisiones de trabajo



Comisión de Asuntos Normativos

Objetivo: Analizar, proponer y dar seguimiento a temas normativos y técnicos de interés tributario.



Comisión de Educación Continua

Objetivo: Fortalecer la formación técnica, académica y profesional de los miembros de INSPAT.



Comisión de Imagen y Proyección

Objetivo: Posicionar y fortalecer la imagen institucional de INSPAT ante sus miembros y la sociedad.



Comité Especial –Foro INSPAT Álvaro Moreno

Objetivo: Planificar, organizar, ejecutar y evaluar integralmente el Foro INSPAT “Álvaro Moreno”, como el principal evento académico-técnico del Instituto.

Inscríbete a través de inspat.com.pa



Gestión de Calidad en Firmas de Auditoría y el Alcance de la Ley 280 del CPA en Panamá

Por: Lic. Jessica de Calderón

Introducción

La evolución de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad (NIGC) ha transformado significativamente el ejercicio de la auditoría y los servicios relacionados en Panamá. En este contexto, la Ley 280 que regula el ejercicio de la Contaduría Pública Autorizada (CPA) establece la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión, ética y control de calidad aplicables a las firmas de auditoría y a los profesionales independientes.

La implementación de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) ya no constituye únicamente una buena práctica profesional, sino un requisito indispensable para asegurar la confiabilidad de los trabajos de auditoría, revisiones financieras y otros encargos de aseguramiento.

Objetivos del Artículo

- Facilitar la comprensión de los requerimientos de gestión de calidad aplicables a firmas de auditoría y CPA independientes.
- Relacionar el contenido de la Ley 280 con las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad.
- Promover la adecuada implementación de políticas y procedimientos de calidad.
- Fortalecer la cultura de mejora continua y supervisión dentro de las firmas.
- Impulsar el cumplimiento ético, técnico y regulatorio en los servicios profesionales.

Marco Normativo Aplicable

La gestión de calidad en auditoría se fundamenta principalmente en la aplicación de:

- Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1 (NIGC 1)
- Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2 (NIGC 2)
- Norma Internacional de Auditoría 220 Revisada (NIA 220)

Estas normas establecen la obligación de diseñar, implementar y mantener un sistema de gestión de calidad que permita identificar riesgos, supervisar procesos y garantizar que los encargos cumplan con los estándares profesionales y regulatorios aplicables.

Relación con la Ley 280 del CPA en Panamá

La Ley 280 y las disposiciones regulatorias vinculadas al ejercicio de la profesión contable en Panamá promueven el cumplimiento de estándares internacionales, particularmente en materia de auditoría y control de calidad.

Dentro de este marco, las firmas de auditoría y los CPA independientes deben:

- Establecer políticas y procedimientos documentados.
- Designar responsables de calidad y supervisión.
- Implementar revisiones internas y monitoreo continuo.

- Mantener evidencia documental suficiente.
- Evaluar riesgos operativos, financieros y éticos.
- Garantizar capacitación continua del personal.
- Asegurar el cumplimiento de requerimientos éticos y de independencia.

Componentes del Sistema de Gestión de Calidad

1. Proceso de valoración de riesgos.
2. Gobierno corporativo y liderazgo.
3. Requerimientos éticos aplicables.
4. Aceptación y continuidad de clientes y encargos.
5. Realización de encargos.
6. Recursos.
7. Información y comunicación.
8. Seguimiento y corrección

Importancia del Enfoque Basado en Riesgos

Las NIGC requieren que las firmas adopten un enfoque preventivo y proactivo basado en riesgos. Esto implica identificar situaciones que puedan afectar la calidad del trabajo profesional y establecer respuestas oportunas para mitigarlas.

El enfoque basado en riesgos fortalece la gobernanza interna, mejora la toma de decisiones y contribuye a proteger la reputación profesional de la firma y del CPA.

Capacitación y Mejora Continua

La actualización permanente constituye uno de los pilares fundamentales del sistema de gestión de calidad. Las firmas deben promover programas de formación continua en:

- Normas Internacionales de Auditoría.
- Normas Internacionales de Gestión de Calidad.
- Ética profesional.
- Tecnología y herramientas de auditoría.
- Gestión de riesgos y control interno.

La capacitación continua fortalece las competencias técnicas y asegura la correcta aplicación de las normas vigentes.

Conclusiones

La gestión de calidad representa actualmente uno de los principales pilares del ejercicio profesional del CPA en Panamá. La Ley 280, junto con las NIGC y la NIA 220, exige a las firmas de auditoría adoptar sistemas formales, documentados y basados en riesgos para garantizar la calidad de sus encargos.

La adecuada implementación de estos sistemas contribuye al fortalecimiento de la confianza pública, la transparencia financiera y la credibilidad de la profesión contable en Panamá.



ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

Ley de Sustancia Económica para Rentas Pasivas de Fuente Extranjera

Ley 526 de 28 de mayo de 2026, la cual modifica el Código Fiscal en materia de impuesto sobre la renta e incorpora un nuevo régimen de sustancia económica para determinadas rentas pasivas de fuente extranjera.

https://www.gacetaoficial.gob.pa/storage/gacetas/2026/05/30534_B/102942.pdf

Lotería Fiscal

Decreto No. 18 de 10 de abril del 2026. Establece y Reglamenta el sistema de la lotería fiscal regional basado en facturas fiscales.

https://www.gacetaoficial.gob.pa/storage/gacetas/2026/04/30505_B/102044.pdf

Régimen de Intereses Preferenciales

Decreto Ejecutivo No. 23 de 12 de junio de 2026. Reglamenta la Ley 468 de 24 de abril del 2025, modificada por la Ley 481 de 9 de septiembre de 2025, que establece el régimen de Intereses Preferenciales en ciertos préstamos hipotecarios y deroga el decreto ejecutivo No. 554 de 19 de noviembre de 2019.

<https://www.gacetaoficial.gob.pa/storage/gacetas/2026/06/30545/103398.pdf>

Intercambio de Información Fiscal

Decreto Ejecutivo No. 25 de 29 de junio de 2026. Modifica el numeral 21 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de mayo de 2017, por el cual se reglamenta la Ley 47 de 24 de octubre de 2016 y la Ley 51 de 27 de octubre de 2017.

https://www.gacetaoficial.gob.pa/storage/gacetas/2026/06/30556_C/103761.pdf

Agentes de Retención de ITBMS

Resolución No. 201-0129 de 7 de enero de 2026. Publica la lista de los nuevos agentes de retención de ITBMS.

https://www.gacetaoficial.gob.pa/storage/gacetas/2026/01/30450_B/117132.pdf

Donaciones para Asociaciones Sin Fines de Lucro

Resolución No. 201-0170 de 12 de enero de 2026.. Revoca de oficio la autorización de recibir donaciones deducibles del impuesto sobre la renta de las asociaciones sin fines de lucro que no hay cumplido con la presentación de informes.

https://www.gacetaoficial.gob.pa/storage/gacetas/2026/02/30462_A/117378.pdf

Suspensión de Personas Jurídicas

Resolución No. 201-0977 de 29 de enero de 2026. Publica la lista de personas jurídicas con una morosidad de tres (3) años consecutivos del tributo de Tasa Única.

https://www.gacetaoficial.gob.pa/storage/gacetas/2026/02/30458_B/117321.pdf

Lotería Fiscal Regional

Resolución 40 de 09 de febrero de 2026. Junta de Control de Juegos. Establece y reglamenta el sistema de Tómbola Fiscal Regional basado en facturas fiscales.

<https://www.gacetaoficial.gob.pa/storage/gacetas/2026/03/30474/101125.pdf>

Normas NIIF

Resolución No. 012-2025 de 18 de diciembre de 2025. Ministerio de Comercio e Industrias. Que adopta las NIIF de información a revelar sobre sostenibilidad versión oficial en idioma español.

<https://www.gacetaoficial.gob.pa/storage/gacetas/2026/03/30480/101411.pdf>

Convención Multilateral

Resolución 201-1497 de 10 de febrero de 2026. Dirección General de Ingresos. Ordena la publicación de los textos sintetizados de la Convención Multilateral adoptada mediante Ley No. 170 de octubre de 2020 y de los convenios para evitar la doble tributación.

https://www.gacetaoficial.gob.pa/storage/gacetas/2026/03/30493_C/100832.pdf

Acuerdo Municipal - Prórroga

Acuerdo Municipal No. 86 de 24 de marzo de 2026. Consejo Municipal de Panamá. Prorroga al plazo que tienen los contribuyentes para presentar la declaración jurada anual de ingresos brutos y declaración jurada anual de publicidad.

<https://www.gacetaoficial.gob.pa/storage/gacetas/2026/03/30493/101753.pdf>

Acuerdo Municipal - Incentivos Tributarios

Acuerdo Municipal No. 142 de 19 de mayo de 2026. Consejo Municipal de Panamá. Que establece un régimen municipal especial temporal y condicionado a incentivos tributarios municipales a las sociedades de emprendimiento en el Distrito de Panamá.

https://www.gacetaoficial.gob.pa/storage/gacetas/2026/05/30532_A/102823.pdf

Acuerdo Municipal - Procedimiento de Cierre Temporal por orden del TAT

Acuerdo No. 012-2026 de 27 de febrero de 2026 Aprobación del Procedimiento de autorización de cierre temporal de establecimientos por parte del del Tribunal Administrativo Tributario.

https://www.gacetaoficial.gob.pa/storage/gacetas/2026/06/30539_E/103162.pdf



INSTITUTO
PANAMEÑO DE
TRIBUTARISTAS

VI FORO TRIBUTARIO

INSPAT – ÁLVARO MORENO

TRIBUTACIÓN EN LA ERA DIGITAL

Participa como
Patrocinador y
visibiliza tu marca

24 – 25
SEPTIEMBRE



Oportunidad de asignar
un expositor o panelista*



Logo en banner de
bienvenida y pantallas



Mesa de exhibición o
espacio para banner



Mención como patrocinador
el día del evento



Publicación en redes
sociales según categoría



Inscripciones de cortesía

Más información: administracion@inspat.com.pa



INSTRUCTIVOS

Sabías que en el link: <https://dgi.mef.gob.pa/TI/Instr>

Puedes encontrar instructivos que te ayudan y enseñan a realizar trámites en la plataforma E-Tax 2.0, como:

1. Vinculación y desvinculación del número patronal.
2. Solicitud de correcciones de cuenta corriente.
3. Inscripción, actualización y subsanación del RUC
4. Actualización de Agente Residente
5. Declaración de Registro Contable de Agentes Residentes.
6. Generar la resolución de RUC suspendidos por falta de actualización.
7. Correcciones Informe de Planilla 03
8. Informe de compras e importaciones de bienes y servicios – Formulario 43
9. Declaración de venta de inmueble
10. Anulación de formularios 106 y 107
11. Declaración Jurada de Adopción de Factura Electrónica
12. Registro de correo electrónicos para fincas y otros.

A background image showing several hands holding various financial items: a piggy bank, a calculator, and stacks of money, symbolizing taxes and finance.

¿SABES CUÁLES SON TUS DERECHOS Y DEBERES COMO CONTRIBUYENTE?

Contenidos en el artículo 155 del Código de Procedimiento Tributario y el artículo 155 de la Ley 8 de 15 de marzo de 2010

DERECHOS:

1. Derecho a recibir un trato digno y respetuoso por parte de los funcionarios de la Administración Tributaria.
2. Derecho a ser considerado como un contribuyente cumplidor de sus obligaciones, mientras no se demuestre lo contrario.
3. Derecho a que las actuaciones de la Administración Tributaria se desarrollen de la manera menos gravosa, procurando no afectar el giro habitual de las actividades económicas del contribuyente, sin perjuicio de que se pueda ejercer las facultades legales de fiscalización, auditoria y cobro de impuestos.
4. Derecho a estar asistido por sus asesores de confianza desde el inicio de todo procedimiento de revisión, fiscalización o auditoria, respetando la garantía del debido proceso.
5. Derecho a ser informado oportunamente del inicio de un procedimiento de fiscalización o auditoria por parte de la Administración Tributaria, conocer la identidad de los funcionarios responsables, y de sus superiores jerárquicos inmediatos.
6. Derecho de acceso a los expediente de revisión o auditoría, obtener copias, revisar informes, documentos y cualquier elemento que forme

parte del mismo, salvo que existan limitaciones establecidas por la ley.

7. Derecho a la reserva y confidencialidad de la información por parte de la administración tributaria, salvo las excepciones establecidas expresamente en la ley.

8. Derecho a no ser revisado o auditado dos (2) veces por el mismo tributo en un mismo período. Se exceptúan los impuestos donde el contribuyente actúa como agente retenedor, o cuando se trate de procedimientos de investigación por evasión o defraudación fiscal.

9. Derecho a que no se incauten equipos o partes de equipos informáticos durante el proceso de revisión o auditoría, cuando exista la facilidad de proveerle a la Dirección General de Ingresos, la información necesaria. La Administración tributaria sólo podrá copiar documentación electrónica con relevancia fiscal. Se debe garantizar que la información electrónica copiada no sufrirá alteraciones o modificaciones posteriores so pena de nulidad de lo actuado.

DEBERES:

1. Pagar oportunamente los impuestos propios y aquellos cuya recepción, retención o recaudación les corresponda, dentro de los plazos establecidos en la Ley.

2. Llevar la contabilidad de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, basados en las Normas Internacionales de Información Financiera o NIIFs y las Normas Internacionales de Contabilidad o USGAAP, bajo los métodos del devengado, de caja efectivo, señalados en el Artículo 20 de este Decreto.

3. Presentar oportunamente las declaraciones juradas, liquidaciones, comunicaciones, anexos e informes que correspondan en los plazos establecidos en la norma.

4. Inscribirse y mantener actualizada la información en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

5. Llevar, conservar, custodiar y mantener, en forma ordenada, los libros de contabilidad, registros, comprobantes, facturas, y documentación que respalden sus ingresos, costos y gastos, o que contengan información que respalde sus operaciones con incidencia tributaria.

6. Respalde las operaciones de enajenación, o transferencia de bienes y de prestación de servicios mediante los comprobantes extendidos de forma legal.

7. Proporcionar, cuando le sea requerido por los funcionarios de la administración tributaria, debidamente autorizados, mediante una comunicación formal escrita, los registros y comprobantes de contabilidad, los estados financieros y demás documentación relativa a sus actividades generadoras de ingresos; facilitar las inspecciones o verificaciones en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.

8. Atender a la Administración Tributaria y prestarle la debida colaboración en el desarrollo de los procedimientos que lleven a cabo en su contra.

9. Comunicar oportunamente cualquier cambio en su situación jurídica, económica y fiscal que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, al inicio o terminación de sus actividades.

10. Comparecer ante la Administración Tributaria, cuando su presencia es requerida mediante comunicación formal y escrita.

11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas expresamente en la Ley.

Los deberes formales deberán ser cumplidos:

a. En el caso de personas naturales, podrán ser asistidas por sí mismas o por sus representantes legales o mandatarios.

b. En el caso de personas jurídicas, podrán ser asistidas por su representante legal o por apoderado designado al efecto.

c. En el caso de colectividades que constituyan una actividad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional, podrán ser asistidas por la persona que administre los bienes y en su defecto, por cualquiera de los integrantes de la colectividad.

DE LAS DISTINTAS MULTAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Multas relacionadas con la renta

Multas Declaración Persona Natural con operaciones.	B/. 100.00
Multas por Rectificar Declaración Natural.	B/. 100.00.
Multas por Rectificar Declaración Jurídica.	B/. 500.00.
Multas Declaraciones Jurídicas sin operaciones.	B/. 100.00.
Multas Declaraciones Jurídicas con operaciones.	B/. 500.00.
Multas Declaración tardía Zona Libre con ingresos.	B/.1,000.00
Multas Declaración tardía en cero Zona Libre.	B/. 500.00
Multa Informe de Pagos a Terceros ONGs Informe 27 (Form. 20).	B/.1,000.00

Multas por Disolución o Declaración final

Multa por Disolución pasados los 30 días del cierre Persona Jurídica.	B/.100.00
Multa por Disolución en cero ingresos Persona Jurídica.	B/.500.00
Multa por Declaración Final después del 15 de enero Persona Natural.	B/.100.00

Multas Declaración de ITBMS

ITBMS sin operaciones y crédito Presentación tardía.	B/10.00
ITBMS Natural por rectificar después de los 3 meses.	B/.100.00
ITBMS Jurídico por rectificar después de los 3 meses.	B/.500.00

DE LAS DISTINTAS MULTAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Multas Informes

Informe Planilla 03	
Multa Mensual por presentación tardía Planilla 03 Ingresos Anuales hasta 150,000.00.	B/. 100.00
Multa Mensual por presentación tardía Planilla 03 Ingresos Anuales hasta 500,000.00.	B/. 500.00
Multa Mensual por presentación tardía Planilla 03 Ingresos Anuales de 500,000.01 en adelante.	B/. 1,000.00
Multa Informe de Pagos a Terceros (form.. 20)	B/.1,000.00
Multa Planilla Mensual de Retenciones (form. 34)	10% recargo e intereses a la tasa sobre retención a pagar
Multa Informe de Compras (form. 43)	B/.1,000.00
Multa Informe de Donaciones ONG (form. 61)	B/.50.00 la primera vez y B/.250.00 si es reincidencia
Multa por presentación tardía Certificación de Interés Preferencial	B/. 5,000.00.
Multa por más de tres períodos sin pagar Tasa Única	B/. 1,000.00
Derecho Registral (Rehabilitación de Sociedad)	B/. 25.00
Multa Informe de Aseguradoras- Certificación de Gastos Médicos por Asegurados. (formulario 41)	B/.1,000.00
Multas por no presentar Informe no Declarantes (form.53)	B/.1,000.00
Multa Informe Precios de Transferencia (form.930)	B/.1,000.00
Multa Informe de Ventas con Tarjetas de Crédito y Débito (formulario 44)	
Por primera vez	B/. 1,000.00 a B/. 5,000.00
Reincidencia	B/. 5,000.00 a B/. 10,000.00
Multa Certificación de intereses sobre Préstamos Hipotecarios Residenciales Sin Interés Preferencial. (formulario 42)	
Por primera vez	B/. 1,000.00 a B/. 5,000.00
Reincidencia	B/. 5,000.00 a B/. 10,000.00

LECTURAS RECOMENDADAS



Tópicos tributarios de Latinoamérica y el Caribe.

<https://contadores-aic.org/libro-interamericano-topicos-tributarios-de-latinoamerica-y-el-caribe/>

Libro realizado por la Comisión Interamericana de Tributación y Fiscalidad de la Asociación Interamericana de Contabilidad en el marco de la XXXV Conferencia Interamericana de Contabilidad – CIC 2023, el cual contiene temas de actualidad en el ámbito de la tributación a nivel Latinoamericano y del Caribe.

PRÓXIMOS EVENTOS

15 AÑOS INSTITUTO PANAMEÑO DE TRIBUTARISTAS

VI FORO TRIBUTARIO

INSPAT – ÁLVARO MORENO

TRIBUTACIÓN EN LA ERA DIGITAL

24 SEPTIEMBRE	25 SEPTIEMBRE
6:00 p.m. Cóctel Inaugural	8:00 a.m a 8:00 p.m. Jornada de Capacitación

Hotel Riu, Ciudad de Panamá

EARLY BIRD (11 de mayo al 31 de julio)

\$100 miembros INSPAT paz y salvo, estudiantes de licenciatura y colaboradores del TAT y DGI	\$125 público general
---	--------------------------

PRECIO REGULAR (A partir del 1 de agosto)

\$125 miembros INSPAT paz y salvo, estudiantes de licenciatura y colaboradores del TAT y DGI	\$150 público general
---	--------------------------

Registro
inspat.com.pa

Pago:
Instituto Panameño de Tributaristas
BANCO GENERAL
CUENTA CORRIENTE 03-05-01-087443-0

Save The Date

Aniversario Inspat

24

octubre, 2026

15 AÑOS INSTITUTO PANAMEÑO DE TRIBUTARISTAS

SAVE THE DATE

FIESTA NAVIDAD INSPAT 2026

Te esperamos el **5 DE DICIEMBRE**

15 AÑOS INSTITUTO PANAMEÑO DE TRIBUTARISTAS